



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.
Solicitantes:	JAIRO MARIN GALLEGO Y SANDRA LILIANA VASQUEZ AREIZA
Radicado:	05001-31-10-002-2024-000115-00
Decisión:	ADMITE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Interlocutorio	0273 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **JAIRO MARIN GALLEGO Y SANDRA LILIANA VASQUEZ AREIZA**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al estudiante de derecho **MARIA ISABEL GOMEZ MIRA** identificado con la **C.C 1.000.758.200**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

